



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00127-00.
Verbal – Responsabilidad Civil.
Demandantes: OSCAR RODRÍGUEZ AGUILAR.
Demandados: EDIFICIO NEWPORT.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de junio de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso VERBAL identificado con el número 2022-00115 incoado por OSCAR RODRÍGUEZ AGUILAR contra el EDIFICIO NEWPORT; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).-**

Revisada la presente demanda verbal, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00115-00**, promovida por **OSCAR RODRÍGUEZ AGUILAR**, a través de apoderado judicial, contra **EDIFICIO NEWPORT**, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 8 de junio de 2022, notificado por estado N° 94 del 9 de junio de 2022, tal como se observa en el pantallazo del microsítio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL	
ATENCIÓN AL USUARIO.		DE INTERÉS	
VER MAS JUZGADOS			
093	08/06/2022	Ver estado	08001315301620220010500 08001315301620210006000 08001315301620210025800 08001315301620220012300
			08001405301020200011801 08001315301620190008200 08001315301620200014800 08001315301620190010300
094	09/06/2022	Ver estado	08001315301620220017000 08001315301620180029300 08001315301620220012750 08001315301620220010800 08001315301620220012900
			08001405300420220029601 080014189005202200231001

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 8 de junio de 2022, notificado por estado N° 94 del 9 de junio de 2022, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00127-00.

Verbal – Responsabilidad Civil.

Demandantes: OSCAR RODRÍGUEZ AGUILAR.

Demandados: EDIFICIO NEWPORT.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal promovida por OSCAR RODRÍGUEZ AGUILAR, a través de apoderado judicial, contra EDIFICIO NEWPORT, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría